

27444 RESOLUCION de 3 de agosto de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «International», modelo 785 FWD.

Solicitada por «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima» (ENASA), la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «International», modelo 785 FWD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 70 (setenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«International».
Modelo	785 FWD.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	B 530006B012463.
Fabricante	«International Harvester». Londres (Gran Bretaña).
Motor Denominación	International, modelo D 246.
Número	246 DT 20130627.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. o. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Prestión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	64,3	2.400	1.000	234	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,3	2.400	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	62,5	2.345	540	240	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,3	2.345	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Prestión (mm. Hg)

b) Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra

Datos observados	64,0	2.400	553	236	28	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,0	2.400	553	—	15,5	760

III. Observaciones: La velocidad del motor de 2.400 r. p. m. es la designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza independientes, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro secundario de 540 r. p. m.

27445 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Caja Rural y Cooperativa Agrícola Católica, Sociedad Cooperativa, de Alicante.

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1982, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutos secos», a la Caja Rural y Cooperativa Agrícola Católica, Sociedad Cooperativa, de Alicante, se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 098.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

27446 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa Limitada «Miralcamp Fruits», de Miralcamp (Lérida).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1982, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutasy arias», a la Sociedad Cooperativa Limitada «Miralcamp Fruits», de Miralcamp (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 101.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

27447 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Sociedad Cooperativa del Campo de Alcarrás (Lérida).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1982, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «frutas varias», a la Sociedad Cooperativa del Campo de Alcarrás (Lérida), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 100.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.